Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2026

Señor(es),

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
Ing. Daniel Alvear Ramírez
Director Técnico de Construcciones
daniel.alvear@cundinamarca.gov.co
Arq. Camilo Bermúdez Campos
Supervisor del contrato.
fabian.bermudez@cundinamarca.gov.co

Bogotá D.C. - Colombia

CE-VYR-113
(Al responder cite este consecutivo)

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. ICCU-CTO-1606-2025, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO 'REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR FÉRREO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ZIPAQUIRÁ Y NEMOCÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA'".

Asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN No. 01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. ICCU-CTO-1606-2025

El suscrito **EDWIN JAVIER LINARES GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.623.379, actuando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO VÍAS Y RIELES**, identificado con **NIT 902.019.880-0,** se permite solicitar respetuosamente al **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU** la **prórroga por un (1) mes adicional de la Suspensión No. 01 del Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-1606-2025**, actualmente vigente.

El Contrato de Interventoría se encuentra suspendido desde el **7 de septiembre de 2026**, por un término inicial de veintiún (21) días, estableciéndose como fecha prevista de reiniciación el **28 de septiembre de 2026**. La suspensión fue adoptada con ocasión de las circunstancias que afectaban la continuidad del Contrato de Obra No. ICCU-CTO-1646-2025 y, particularmente, debido a que se encontraban pendientes las actuaciones administrativas y presupuestales necesarias para formalizar las modificaciones contractuales requeridas para la adecuada culminación del proyecto.

A la fecha de la presente comunicación, las circunstancias que dieron lugar a la Suspensión No. 01 **continúan vigentes y no han sido superadas**.

En efecto, mediante comunicación No. **UTIF-ICCU062-078-2026 del 25 de septiembre de 2026**, la **UNIÓN TEMPORAL INFRA FÉRREA** solicitó la prórroga por un (1) mes adicional de la suspensión del Contrato de Obra No. ICCU-CTO-1646-2025, señalando que aún no se cuenta con la apropiación presupuestal necesaria para culminar el trámite de la modificación contractual y que, por tanto, persisten las condiciones que impiden la reanudación efectiva del contrato de obra.
Frente a dicha solicitud, esta Interventoría efectuó la correspondiente revisión y dio traslado al ICCU, emitiendo concepto favorable para que la Entidad evalúe y adelante la ampliación del periodo de suspensión, previa verificación de las condiciones jurídicas, administrativas y presupuestales correspondientes.

De manera paralela, continúa en trámite la modificación contractual requerida para dar continuidad al proyecto. Mediante oficio **CE-VYR-109 del 15 de septiembre de 2026**, esta Interventoría radicó ante el ICCU el **Balance de Obra No. 3 – Versión No. 5**, respecto del cual se emitió concepto favorable para una **adición presupuestal de $1.425.917.395 y una prórroga del contrato de obra por tres (3) meses**.
Asimismo, respecto del Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-1606-2025, mediante oficio **CE-VYR-110 del 15 de septiembre de 2026**, el CONSORCIO VÍAS Y RIELES presentó ante el ICCU la **solicitud de Adición No. 02 y prórroga por tres (3) meses**, por valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($118.096.984)**, recursos requeridos para garantizar la continuidad del seguimiento y control integral durante el periodo adicional previsto para la culminación del contrato de obra.
A la fecha, las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales correspondientes a dichas modificaciones se encuentran en trámite, razón por la cual aún no se presentan las condiciones necesarias para proceder con la reanudación efectiva del Contrato de Interventoría.

Debe tenerse en cuenta que el objeto del Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-1606-2025 se encuentra directamente vinculado al seguimiento y control del Contrato de Obra No. ICCU-CTO-1646-2025. En consecuencia, resulta necesario mantener la debida correspondencia temporal y contractual entre ambos contratos.
La reanudación del Contrato de Interventoría mientras el contrato de obra permanezca suspendido y mientras continúan en trámite las respectivas adiciones y prórrogas contractuales **no permitiría el desarrollo normal e integral de las actividades que constituyen el objeto de la Interventoría**, toda vez que las condiciones necesarias para continuar con la ejecución de las actividades de obra aún no se encuentran formalizadas.
Por el contrario, la ampliación del periodo de suspensión permitirá **preservar el plazo contractual disponible de la Interventoría**, mientras el ICCU culmina las actuaciones administrativas, presupuestales y jurídicas asociadas tanto a la modificación del Contrato de Obra como a la **Adición No. 02 y prórroga del Contrato de Interventoría**, garantizando que, una vez se produzca la reanudación, se cuente con el plazo y los recursos necesarios para ejercer adecuadamente las funciones de seguimiento y control.

Por lo anteriormente expuesto, el **CONSORCIO VÍAS Y RIELES solicita al ICCU prorrogar por un (1) mes adicional la Suspensión No. 01 del Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-1606-2025**, en concordancia con la ampliación de la suspensión solicitada para el Contrato de Obra No. ICCU-CTO-1646-2025 y mientras culminan las actuaciones necesarias para la formalización de las modificaciones contractuales actualmente en trámite.

En caso de que las circunstancias que dieron origen a la suspensión sean superadas antes del vencimiento del periodo solicitado, esta Interventoría manifiesta su disposición para proceder con la correspondiente reanudación, conforme a las instrucciones y actuaciones contractuales que determine el ICCU.

Teniendo en cuenta la proximidad de la fecha prevista de reiniciación, correspondiente al **28 de septiembre de 2026**, solicitamos respetuosamente **dar trámite prioritario a la presente solicitud**, con el fin de formalizar oportunamente la prórroga de la suspensión y garantizar la adecuada continuidad contractual del proyecto.

Sin otro particular,

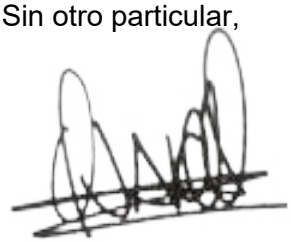

EDWIN JAVIER LINARES GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO VÍAS Y RIELES

Reviso y aprobó: Ing. Javier Linares – RL